

Instructivo de pago en cuotas para Programas de Posgrados de FADU por vía de Conforme

Los siguientes pasos se mantendrán iguales a los periodos precedentes:

1. El Departamento de Administración de la Enseñanza habilita la nómina de pre-inscriptos.
2. El Comité Académico del posgrado en cuestión elabora la lista de prelación, indicando becados.
3. El Consejo de FADU aprueba dicha lista.
4. Bedelía comunica la nómina de pre-inscriptos habilitados, notificando a cada uno.
5. Una vez cumplida la inscripción final al programa de posgrado, Bedelía entregará una clave al estudiante, la cual permitirá la inscripción a las asignaturas a cursar en cada semestre.

Para el pago en cuotas se detalla el siguiente mecanismo:

Se proponen tantas instancias de pago como semestres a cursar. Por ejemplo, para programas que constan de 3 semestres de actividad programada, se proponen 3 instancias de pago previas al inicio de cada semestre a cursar.

Esta condición podrá variar en función de la cantidad de semestres de dictado que tengan los posgrados.

Pautas a implementar:

1. Los pagos se efectuarán en cuotas iguales, cada una de ellas pagadera antes del inicio de cada semestre. En caso de pago mediante tarjeta de crédito, cada uno de esos pagos no podrá fraccionarse a su vez en más de 4 cuotas.
2. Al momento de efectuar la inscripción final al posgrado en Bedelía, el estudiante deberá completar y firmar los Conformes necesarios, correspondientes a los pagos por los semestres futuros, con fechas de vencimiento correlativas al inicio de cada uno de ellos. Mediante esos Conformes el estudiante reconoce la deuda, y se documenta la obligación de pago en las fechas que allí se establezcan quedando en conocimiento de ambas partes. Los documentos quedarán en custodia de la Sección Tesorería de la Facultad.
3. Para el pago de la primer cuota, se establece como mínimo, un plazo de diez días hábiles a partir del comunicado de Bedelía de la nómina de pre-inscriptos habilitados.
4. Para el pago de las siguientes cuotas se establecen dos fechas correspondientes al semestre a cursar. Para el pago del primer semestre del año lectivo se da un plazo de diez días hábiles a partir del quinto día hábil de febrero y para el pago del segundo semestre del año lectivo se da un plazo de diez días hábiles a partir del quinto día hábil de julio.
En cada oportunidad, cumplido los plazos, si el estudiante no abona en fecha pasa a estar en la categoría "suspendido" en el Sistema de Gestión de Administración de la Enseñanza (SGAE), e inhabilitado para realizar la inscripción a los cursos que se dictarán en el semestre a cursar, hasta que cumpla con su obligación de pago.
5. En caso de que el estudiante no efectúe un pago en la fecha correspondiente, tendrá un período para realizar la inscripción tardía a los cursos del semestre con un recargo del 15% sobre el precio

normal de la cuota a abonar. El período de inscripción tardía a los cursos del semestre correspondiente se extenderá hasta el último día hábil previo al inicio del primer curso a dictarse con posterioridad a la suspensión.

6. Una vez verificado el pago, la Sección Tesorería devolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes el conforme correspondiente a la cuota de que se trate.
7. No se aplicará el recargo del 15% a las postulaciones a programas de posgrado que se presenten por vía expediente de forma tardía. Las mismas están inhabilitadas a postular por la beca ofrecida.
8. Culminado el dictado del posgrado, una vez que se recibió el último cierre de acta, si el estudiante no cumplió con algún pago atrasado se procederá, previo aval de la Comisión de Posgrado, a ejecutar el Conforme.
9. En caso de que el estudiante hubiese incumplido sus obligaciones, y debiera ejecutarse algún conforme, además de las consecuencias económicas expresadas, y en tanto el pago no se haga efectivo, se le aplicarán las siguientes sanciones administrativas:
 - No podrá inscribirse a ninguna actividad programada del Sistema de Posgrado y Educación Permanente;
 - No podrá realizar la entrega del trabajo final si correspondiere.
 - Quedará inhabilitado para recibir becas en futuras instancias sean de EP y de Posgrado.
 - Bajo ningún concepto se entregará título alguno a estudiantes que mantengan un incumplimiento de pago.

Subsanada la situación de impago, Sección Tesorería informará a Bedelía para que ésta proceda a habilitarlo, así como a incluir en su currícula las asignaturas no registradas por tal motivo.